

Quito D. M., 05 de agosto de 2013
Oficio No. 2401-CC-SG-NOT-2013

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTAMEN Y SENTENCIAS
1	0022-09-TI ✓	DICTAMEN 014-13-DTI-CC ✓
2	0004-11-TI ✓	DICTAMEN 015-13-DTI-CC ✓
3	0001-12-TI ✓	DICTAMEN 021-13-DTI-CC ✓
4	0014-12-TI ✓	DICTAMEN 018-13-DTI-CC ✓
5	0024-12-TI ✓	DICTAMEN 019-13-DTI-CC ✓
6	0034-11-TI ✓	DICTAMEN 016-13-DTI-CC ✓
7	0015-12-IS ✓	SENTENCIA 001-13-SIS-CC ✓
8	1491-10-EP ✓	SENTENCIA 030-13-SEP-CC ✓
9	1520-10-EP ✓	SENTENCIA 028-13-SEP-CC ✓
10	1429-11-EP ✓	SENTENCIA + VOTO CONCURRENTES 026-13-SEP-CC ✓
11	2052-11-EP ✓	SENTENCIA 034-13-SEP-CC ✓
12	2067-11-EP ✓	SENTENCIA 029-13-SEP-CC ✓
13	0071-11-AN ✓	SENTENCIA 005-13-SAN-CC ✓
14	0018-12-AN ✓	SENTENCIA 006-13-SAN-CC ✓
15	0082-10-CN ✓	SENTENCIA 039-13-SCN-CC ✓
16	0187-12-CN ✓	SENTENCIA + AMPLIACION 026-13-SCN-CC ✓
17	0514-12-CN ✓	SENTENCIA 042-13-SCN-CC ✓
18	0529-12-CN ✓	SENTENCIA 043-13-SCN-CC ✓
19	0573-12-CN ✓	SENTENCIA 040-13-SCN-CC ✓
20	0043-13-CN ✓	SENTENCIA 041-13-SCN-CC ✓
21	0036-10-IN ; 0038-10-IN ; 0039-10-IN ; 0027-11-IN ; 0032-12-IN y 0033-12-IN ✓	SENTENCIA + AMPLIACION 006-13-SIN-CC ✓

10:00

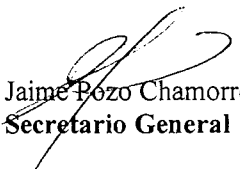
[Handwritten signature]

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*“Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. **El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido.** (Las negrillas no corresponden al texto).*

El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación.”

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: 21 sentencia y 1 CD-R
JPCH/lcca

